Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

11792 ***Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se corrigen los errores del anuncio de la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía de apertura de trámite de información pública para la solicitud de proyecto de interés autonómico energético, autorización administrativa previa, infraestructura de evacuación y declaración de impacto ambiental del proyecto «BESS Treffen» situado en el polígono 6, parcela 111 del término municipal de Alcúdia (exp. BAT 2026/22000)***

Hechos

1. El 6 de julio de 2026 (GOIBE497593/2026) la empresa Treffen Solar, SL, presentó una solicitud de declaración de proyecto de interés autonómico energético y de autorización administrativa previa, para la instalación «BESS Treffen» (exp. 2025/22000).

2. El 5 de noviembre de 2026 el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático firmó el anuncio de la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía de apertura de trámite de información pública para la solicitud de proyecto de interés autonómico energético, autorización administrativa previa, infraestructura de evacuación y declaración de impacto ambiental del proyecto «BESS Treffen» situado en el polígono 6, parcela 111 del término municipal de Alcúdia (exp. BAT 2026/22000).

3. El 7 de noviembre de 2026 se publicó este anuncio en el BOIB.

4. El 17 de noviembre de 2026 se ha detectado un error material en el número de expediente dentro de la descripción del proyecto.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición. Así mismo, la rectificación de errores tiene que especificar, si procede, los efectos jurídicos que se derivan de ella y tiene que notificarse o publicarse preceptivamente cuando haga referencia a actos que han sido notificados o publicados.

2. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Corregir el error detectado en la descripción del anuncio del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, por delegación de competencias del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 16 de octubre de 2025 en los siguientes términos:

Donde dice:

Todo esto se hace público para el conocimiento general, especialmente en cuanto a los propietarios y el resto de titulares afectados por la ejecución de las obras, y para que cualquier persona interesada pueda examinar los proyectos y el estudio de impacto ambiental en la Sede Electrónica de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, en el apartado de exposición pública de proyectos en trámite (exp. 2026/13512).

Debe decir:

Todo esto se hace público para el conocimiento general, especialmente en cuanto a los propietarios y el resto de titulares afectados por la ejecución de las obras, y para que cualquier persona interesada pueda examinar los proyectos y el estudio de impacto

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233463

ambiental en la Sede Electrónica de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, en el apartado de exposición pública de proyectos en trámite (exp. 2026/22000).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(17 de noviembre de 2026)*

El director general de Economía Circular,Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez
Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB n.º 97, de 24/07/2025)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233463